

08001311000820210021700
CUSTODIA 217-2021
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso el cual se encuentra vencido el término para subsanar.- Lo anterior, para su ordenación.- Barranquilla, 15 de junio de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se subsanaron las falencias de la demanda anotadas en auto de fecha 28 de mayo de abril de la presente anualidad, notificado por estado de fecha 31 de mayo de este año.-

Siendo así, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 del C. G. de P., se

RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuesta.
- 2º.- Desanótese.
- 3º.- Déjese lo actuado por el despacho para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito

Juzgado 008 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

08001311000820210021700
CUSTODIA 217-2021
Auto rechaza demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af86f1c26946b556badaa702eed406cd991fcba43d5a9a1ddae0c112b719c3fc

Documento generado en 15/06/2021 09:43:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>